



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Permiso de salida del país
Demandante	Ana María Pérez O Brien C.C. 1.128.266.798
Menor	Benjamin Cornelis Pieter Hes Pérez
Demandado	Adrianus Petrus Cornelis Hes PAS. NN14J03D6
Radicado	No. 050013110010 – 2020 – 00370 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 199 de 2021
Decisión	Termina proceso por desistimiento

Mediante escrito aportado el 18 de febrero de 2021 la parte demandante solicita la terminación del proceso, pues el demandado ha suscrito escritura pública concediendo el permiso objeto de las pretensiones. La señora ANA MARÍA PÉREZ O BRIEN, en calidad de representante legal del menor BENJAMIN CORNELIS PIETER HES PÉREZ, ha contado con la correspondiente asesoría legal lo cual le permite conocer las consecuencias de su decisión. Así las cosas, habrá de concederse licencia para el referido desistimiento de conformidad con el artículo 315 del Código General del Proceso, no siendo necesario decretar pruebas adicionales.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia a la señora ANA MARÍA PÉREZ O BRIEN, en calidad de representante legal del menor BENJAMIN CORNELIS PIETER HES PÉREZ, para desistir de continuar con el trámite de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso se decreta la terminación del presente asunto en contra del señor ADRIANUS PETRUS CORNELIS HES por desistimiento de la parte actora.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6cb40128a6b581bffb713b80a9e99284ca4601f895064420c6c0659787759d
Documento generado en 08/07/2021 07:53:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>